



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
8 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Quinta Comisión

Acta resumida de la 35ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 19 de marzo de 2004, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kmoníček (República Checa)
Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. Kuznetsov

Sumario

Tema 127 del programa: Gestión de los recursos humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

04-27687 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 127 del programa: Gestión de los recursos humanos (continuación) (A/58/283, A/58/666; A/C.5/58/L.13)

1. **La Sra. Haji-Ahmed** (Oficina de Gestión de Recursos Humanos) dice que se han distribuido las respuestas escritas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a las preguntas planteadas por los miembros de la Comisión en la 32ª sesión. Se dividen en dos partes. La primera parte se centra en las preguntas relativas al informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría (A/58/666) y al informe del Secretario General sobre la lista del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (A/C.5/58/L.13). El Secretario General considera que la representación geográfica equitativa de los Estados Miembros y la paridad entre los géneros son importantes y se esforzará por mejorarlas.

2. Sobre la base de su análisis, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos llegó a la conclusión de que el problema de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados ya era menos grave, incluso en el caso de los Estados Miembros de África, cuya representación aumentó de 189 a 229, es decir, en un 21,2%, entre 1999 y 2003. Los detalles sobre la nacionalidad del personal de categoría superior en puestos sujetos a distribución geográfica se incluyen en el cuadro A.9 del anexo al informe, que contiene cuadros estadísticos completos.

3. El número de mujeres en niveles de formulación de políticas que son nacionales de Estados Miembros de África aumentó de 27 en 1999 a 42 en 2003. El cuadro 1 de la primera parte de las respuestas también ofrece información, desglosada por nacionalidad, sobre el número de mujeres contratadas o ascendidas para ocupar puestos con responsabilidad de formulación de políticas en la Secretaría.

4. La segunda parte de las respuestas ofrece aclaraciones e información sobre cuestiones planteadas en relación con el boletín del Secretario General sobre el estado civil a efectos de las prestaciones de las Naciones Unidas (ST/SGB/2004/4).

5. No ha habido cambios recientes en el Estatuto ni en el Reglamento del Personal en relación con el estado civil de los funcionarios y las respectivas prestaciones y ni el Estatuto ni el Reglamento tienen definición alguna de “matrimonio” ni de “cónyuge”.

6. La práctica habitual ha sido determinar el estado civil de cada funcionario en relación con la legislación del país de su nacionalidad, con lo que se asegura que las Naciones Unidas respeten plenamente la diversidad cultural de todos los Estados Miembros, se mantiene una postura estrictamente neutra y se aceptan las decisiones de los Estados Miembros sobre sus nacionales en la delicada cuestión cultural de quién se considera “cónyuge”.

7. La presentación del boletín se basó en que en virtud del Artículo 97 de la Carta el Secretario General es el más alto funcionario administrativo de la Organización, con autoridad para interpretar el Reglamento del Personal, bien directamente o por conducto de un funcionario designado para ello. La postura del boletín es neutra y no entraña reconocimiento general de la validez del matrimonio entre personas del mismo sexo, o de uniones de hecho heterosexuales o de otro tipo, sino que refleja los cambios de la legislación de los Estados Miembros en la gestión de las prestaciones de los funcionarios de la nacionalidad correspondiente.

8. Los créditos presupuestarios para financiar las prestaciones del personal se incorporan habitualmente en el componente de gastos comunes de personal de las partidas para puestos de plantilla y personal temporario del presupuesto por programas. Se estima que el boletín no tendrá consecuencias financieras apreciables en los gastos comunes de personal.

9. **El Sr. Elnaggar** (Egipto) reconoce que el Estatuto y el Reglamento del Personal no definen “matrimonio” ni “cónyuge”, ni contienen disposiciones sobre la legislación interna de la familia, pero desea saber cómo afecta el boletín a esa situación, puesto que afirmar que el reconocimiento por la legislación del país de que es nacional un funcionario le conferiría derecho a prestaciones equivale a dar una definición.

10. Según la respuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la práctica de determinar el estado civil de los funcionarios en función de la legislación del país de origen se explicó en un memorando de la Oficina de Asuntos Jurídicos que se remonta a 1981. Por tanto, el representante de Egipto se pregunta por qué las disposiciones del boletín se han introducido en 2004 y no en 1981.

11. La delegación de Egipto entiende que es prerrogativa del Secretario General interpretar el Estatuto y el Reglamento del Personal, pero se pregunta por qué se ha emitido el boletín si el Estatuto y el Reglamento

del Personal no han cambiado. El representante de Egipto también desea conocer la interpretación jurídica de la declaración del Secretario General de 16 de marzo de 2004 en el sentido de que la Asamblea General examinaría el asunto en cuestión y si esa declaración significa que el Secretario General está esperando que la Asamblea imparta una directriz.

12. La Asamblea General, en su resolución 57/286, recordando su resolución 55/224, pidió al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que estudiara las prestaciones de los familiares supervivientes porque no pudo llegar a un consenso sobre la cuestión. Esto demuestra que la Asamblea General ya ha expresado una opinión sobre un aspecto del boletín y ha cuestionado su legalidad.

13. Por último, según las respuestas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el boletín “no tendrá consecuencias financieras apreciables”. Puesto que el inglés no es la lengua materna del orador, esa afirmación no le resulta clara y desearía que se explicara.

14. **La Sra. Wahab** (Indonesia) dice que, aunque en sus respuestas la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sostiene que el Estatuto y el Reglamento del Personal no incluyen la definición de “matrimonio” ni de “cónyuge”, en ambos documentos en la versión en inglés se hace referencias a “husband” y “wife” (“marido” y “mujer”), lo que indicaría que no se refieren a matrimonios de personas del mismo sexo y que el boletín no es coherente con las disposiciones de esos documentos.

15. La representante de Indonesia desea conocer la historia del memorando de la Oficina de Asuntos Jurídicos de 1981. El boletín se aplica al personal de las Naciones Unidas, por lo que se pregunta si la legislación nacional del país de un funcionario puede aplicarse a ese funcionario sin el consentimiento de todos los Estados Miembros.

16. **El Sr. Farid** (Arabia Saudita), refiriéndose a la respuesta sobre la compatibilidad del boletín con el Estatuto y el Reglamento del Personal vigentes y su justificación jurídica, dice que desea que se aclaren dos cuestiones. La primera es la incompatibilidad del boletín con el Estatuto y el Reglamento del Personal mencionada por la representante de Indonesia. La segunda es la compatibilidad entre el caso que se examina y la condición indicada en el memorando de la Oficina de Asuntos Jurídicos de 1981 de que las uniones libres solamente se puedan reconocer si se reconoce que

producen efectos jurídicos. El Sr. Farid cuestiona la afirmación de que el boletín es neutro y no entraña un reconocimiento en principio de los matrimonios entre personas del mismo sexo. Toda medida que tenga consecuencias para el presupuesto debe recibir la aprobación por consenso de la Quinta Comisión como el órgano intergubernamental responsable de las cuestiones financieras. Y no cabe duda de que el boletín tiene consecuencias para el presupuesto. Por último, desea saber si se ha consultado al Sindicato del Personal sobre la cuestión.

17. **El Sr. Zacklin** (Oficial Encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos) dice que, desde el punto de vista de la administración de la Organización por el Secretario General, en su calidad de más alto funcionario administrativo, hay un asunto básico que se debe tener en cuenta. Desde la creación de la Organización, las reglas y normas sobre el estado civil y la determinación del estado civil se han interpretado en relación con la legislación del país de nacionalidad de cada funcionario. El actual Secretario General y todos sus predecesores han venido aplicando ese principio, que se refleja en la opinión jurídica de 1981, por un buen motivo. La Organización, su personal y el Reglamento del Personal serían imposibles de administrar de otra forma, especialmente dado que las Naciones Unidas tienen 191 Estados Miembros.

18. En respuesta a la pregunta del representante de Egipto relativa al período transcurrido entre la opinión jurídica de 1981 y la publicación del boletín en 2004, dice que en ese período la cuestión del estado civil ha evolucionado en muchos países. Esa evolución incluye lo que se denomina matrimonios entre personas del mismo sexo y las uniones de hecho. El Secretario General promulgó el boletín porque, en comparación con la situación de hace diez años o más, la evolución de la legislación en algunas jurisdicciones ha alcanzado un punto en que se debe hacer efectivo el principio rector mencionado en la opinión de 1981.

19. La afirmación de que el boletín es neutro se basa en el principio de neutralidad que aplica el Secretario General para interpretar las normas sobre el estado civil. La cuestión, que cualquier abogado presente reconocerá, es de “elección del derecho aplicable”. La finalidad del boletín no es tratar la cuestión de fondo del matrimonio entre personas del mismo sexo o las uniones de hecho, sino declarar un principio de la práctica que han seguido todos los secretarios generales.

20. Varios miembros de la Comisión preguntaron si el boletín incluía definiciones nuevas. En realidad, no las contiene, ya que se limita a establecer la elección del derecho aplicable para la determinación del estado civil por el Secretario General.

21. El Secretario General, según la transcripción oficiosa de su reunión matinal con la prensa el 16 de marzo de 2004, expresó la opinión de que había procurado interpretar el Estatuto y el Reglamento de la Organización de manera justa, guiado por la legislación de distintos países, y declaró que esperaría la decisión de la Asamblea General. Esto indica que el Secretario General considera que el boletín es una interpretación adecuada del Estatuto y el Reglamento del Personal, basada en la legislación de distintos países y realizada en el debido contexto de la autoridad que le confiere la Carta.

22. El Secretario General se refirió a la Asamblea General porque sabía que la Quinta Comisión estaba examinando la cuestión y no porque considerara que la Asamblea General debiera tomar una decisión al respecto, puesto que estimaba que tenía la autoridad necesaria para emitir el boletín. Si los Estados Miembros deciden anular el boletín, será cuestión suya, pero los rumores de que el Secretario General está pensando en retirarlo son infundados.

23. **El Sr. Elnaggar** (Egipto) dice que el Secretario General tiene suerte de tener funcionarios que interpreten sus conversaciones con la prensa. Entre tanto, su delegación considera más apropiado examinar las palabras del propio Secretario General.

24. El orador ha escuchado atentamente las respuestas de la Oficina de Asuntos Jurídicos y desea comentarlas. En primer lugar, se pregunta si el principio rector descrito en la opinión jurídica de 1981 se planteó a la Asamblea General. En segundo lugar, aunque el boletín menciona las uniones de hecho, no se refiere específicamente al matrimonio entre personas del mismo sexo. El representante de Egipto da las gracias al representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos por haber planteado directamente el asunto ante la Comisión y abierto así la vía para un examen a fondo del elemento verdaderamente fundamental.

25. En tercer lugar, dado que la evolución jurídica es continua por naturaleza, el representante de Egipto pregunta qué impediría a un funcionario invocar una ley local de 1989, por ejemplo, para exigir retroactivamente una prestación que la Organización no hubiera

reconocido hasta 2004 mediante lo que prefiere considerar el boletín de la Secretaría.

26. Por último, ya que el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos indicó que el boletín no modificaba el Estatuto ni el Reglamento vigentes, que se deben interpretar en el contexto aprobado por la Asamblea General, el representante de Egipto desea saber si el boletín obligaría a modificar la redacción de la Regla 104.10 sobre funcionarios de la misma familia y concretamente el apartado d), relativo a las prestaciones.

27. **El Sr. Tootoonchian** (República Islámica del Irán) pide más información al representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos. Aunque no es experto jurista, cree que la cuestión que se examina está relacionada con el derecho internacional privado, por lo que se pregunta cómo se puede resolver el conflicto entre los criterios del Estatuto y el Reglamento del Personal y los criterios establecidos en la legislación nacional de los Estados Miembros a efectos de determinar la nacionalidad efectiva. También se pregunta si una legislación nacional determinada puede aplicarse aunque ello sea contrario a las disposiciones relativas al orden público y las buenas costumbres de otros sistemas jurídicos nacionales.

28. **El Sr. Farid** (Arabia Saudita) pregunta si se consultó al Sindicato del Personal de las Naciones Unidas antes de publicar el boletín del Secretario General y cuántos Estados Miembros tienen legislación que reconozca las uniones de hecho.

29. **La Sra. Stanley** (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, propone que, puesto que algunos oradores se están refiriendo al fondo de la cuestión, la Comisión prosiga con este asunto en consultas oficiales.

30. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que su delegación prefiere continuar en un entorno oficial porque es necesario disponer de actas de las importantes cuestiones que se están planteando.

31. Lejos de asegurar el respeto de la diversidad cultural, la Secretaría intenta imponer un concepto contrario a las normas y los valores de numerosos Estados Miembros. Para el Gobierno de Egipto sería difícil explicar el motivo por el cual las cuotas de Egipto se utilizarían para promover ideas inaceptables para los egipcios. Tras señalar que algunos países tienen leyes de defensa del matrimonio que prohíben asignar fondos públicos para pagar prestaciones a los que viven en

uniones de hecho, pregunta si la Secretaría utilizaría las cuotas de esos países para fines contrarios a sus leyes. También desea saber si los funcionarios que hayan iniciado uniones de hecho reconocidas jurídicamente con anterioridad a la publicación del boletín del Secretario General podrían interponer demandas para recibir prestaciones retroactivas y cómo resolvería la Secretaría casos en que la unión de hecho entre dos funcionarios fuera reconocida por la legislación del país de nacionalidad de uno de ellos, pero no por la del otro. Por último, sería interesante saber por qué el Secretario General había solicitado, cuatro años antes, la orientación de la Asamblea General sobre la cuestión de los derechos de pensión de familiares supervivientes pero ahora procede sin esa orientación.

32. **El Sr. Kramer** (Canadá) dice que no tiene claro qué habría de examinar la Comisión si abordara el asunto en consultas officiosas. La publicación del boletín del Secretario General no tendrá consecuencias financieras apreciables en los gastos comunes de personal. El Secretario General tiene autoridad para interpretar el Estatuto y el Reglamento del Personal, y la Secretaría simplemente se limita a seguir aplicando las legislaciones nacionales. Si el Secretario General hubiera necesitado la orientación de la Asamblea General, no cabe duda de que la habría solicitado, independientemente de sus comentarios a la prensa. Las explicaciones de la Secretaría han reforzado la convicción del representante del Canadá de que el Secretario General actuó dentro del ámbito de sus atribuciones. La Comisión tiene el mandato de examinar las cuestiones administrativas y presupuestarias y no tiene nada que decir sobre normas sociales. Por tanto, debería concluir el examen de la cuestión y ocuparse de los temas siguientes del programa.

33. **El Sr. Alarcón** (Costa Rica) dice que su país siempre ha apoyado los derechos humanos y cree firmemente en la libre determinación de los pueblos con respecto a las leyes, los usos y costumbres, y las tradiciones culturales. Por esos motivos, apoya la concesión de prestaciones a los funcionarios de la Organización de conformidad con la legislación del Estado Miembro de origen. Ese apoyo está motivado por el deseo de modernizar y mejorar las condiciones laborales y de respetar la diversidad cultural y la legislación nacional de los Estados Miembros, así como los conceptos que refleja esa legislación en el entorno nacional. Aunque sus propias leyes no incluyen ciertos conceptos relacionados con la familia y el matrimonio que sí existen

en la legislación de otros Estados, Costa Rica no desea impugnar las leyes de esos Estados.

34. Sobre la base de lo que ha escuchado, el representante de Costa Rica apoya la sugerencia de los representantes del Canadá y de la Unión Europea de que se celebren consultas officiosas en lugar de que se prosiga con la sesión oficial. En realidad, se pregunta si se debe continuar este debate, ya que la Quinta Comisión está encargada de examinar las consecuencias presupuestarias y la Secretaría ha explicado que no hay tales consecuencias.

35. **La Sra. Haji-Ahmed** (Oficina de Gestión de Recursos Humanos) dice que no se consultó al Sindicato del Personal antes de la publicación del boletín del Secretario General. El Secretario General se vio obligado a solicitar la orientación de la Asamblea General sobre la cuestión de los derechos de pensión de los familiares supervivientes porque el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas no está sujeto a su autoridad. Las disposiciones presupuestarias relativas a las prestaciones del personal reflejan los gastos a largo plazo de la Organización en ese ámbito y no se ajustan en función de casos individuales; eso no sería práctico porque los funcionarios tienen derecho a distintas prestaciones en el transcurso de sus carreras.

36. **El Sr. Rashkow** (Director de la División de Asuntos Jurídicos Generales) dice que si dos funcionarios contraen una unión de hecho y solicitan sus prestaciones, la Secretaría determinará si tienen derecho a ellas consultando la legislación del país de nacionalidad del funcionario que presenta la solicitud. No obstante, todavía no se ha presentado esta situación.

37. **El Sr. Farid** (Arabia Saudita) pregunta si algún funcionario ha recibido prestaciones de conformidad con el boletín del Secretario General y, en caso afirmativo, si deberían devolver el dinero si la Comisión declarara que el boletín carece de validez.

38. **El Sr. Tootoonchian** (República Islámica del Irán) está de acuerdo en que la Comisión debe concluir el examen de la cuestión lo antes posible. Sin embargo, la Secretaría debe responder primero todas las preguntas planteadas, que se refieren a asuntos muy delicados.

39. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que todavía no tiene claro si los funcionarios podrían interponer una demanda contra las Naciones Unidas.

40. **El Sr. Alarcón** (Costa Rica) dice que la Secretaría ya ha explicado las consecuencias financieras de la

decisión. La Comisión se está desviando hacia un debate sobre conceptos. El orador reitera que Costa Rica respeta absolutamente la diversidad cultural. Costa Rica no reconoce la poligamia y desearía que la Secretaría confirmara si la Organización otorga prestaciones que los funcionarios pueden asignar a más de una pareja o cónyuge.

41. El representante de Costa Rica desea evitar un debate sobre lo que constituye una familia, una pareja o un matrimonio. Como no hay consecuencias financieras, la Comisión no tiene nada que discutir, por lo que debería proceder a consultas oficiosas o suspender la sesión. Además, la Secretaría debería indicar si existe algún precedente de aprobación o rechazo por la Comisión de un boletín del Secretario General.

42. **La Sra. Stanley** (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que no se trata de si la Comisión puede llegar a un acuerdo sobre la definición de estado civil. Al hacer referencia a la legislación del país de nacionalidad de los funcionarios, el Secretario General reconoce la diversidad de los Estados Miembros al tiempo que asume una postura neutral sobre la cuestión. Cuestionar este enfoque es cuestionar la práctica de los últimos 50 años. La Secretaría ha contestado todas las preguntas planteadas por las delegaciones y no hay más que discutir. Por tanto, la Comisión debería levantar la sesión.

43. **La Sra. Santos-Neves** (Brasil) expresa su apoyo a la declaración del representante del Canadá. Para su delegación, la autoridad del Secretario General no está en cuestión. Lo que se examina es un asunto de elección del derecho aplicable, que no puede determinar la Comisión. Por tanto no tiene sentido continuar en consultas oficiosas.

44. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que las Naciones Unidas no otorgan prestaciones adicionales a los funcionarios con más de una esposa. Por tanto, la cuestión de la poligamia no viene al caso. Es lamentable que el representante de Costa Rica la haya planteado, porque sus comentarios delatan falta de respeto hacia otras culturas. Los países que reconocen las uniones de hecho no deben intentar imponer sus valores a otros; los países donde se practica la poligamia ciertamente no lo hacen. Por último, el representante de Egipto confía en no oír más comentarios en el transcurso del debate que no respeten los valores culturales.

45. **El Sr. Alarcón** (Costa Rica) hace suya la declaración formulada por la representante de Irlanda en

nombre de la Unión Europea y lamenta que su intervención anterior haya ofendido. Su intención fue exponer las opiniones de su delegación sobre la diversidad cultural. Existen varios tipos de familia, como se reconoció en el Plan de Acción aprobado por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia. La legislación de Costa Rica no admite la poligamia ni el matrimonio entre personas del mismo sexo, pero la delegación de Costa Rica reconoce el derecho de cada Estado Miembro a que su legislación se aplique a sus nacionales. También acoge con satisfacción la mejora de las prestaciones a que tiene derecho el personal de las Naciones Unidas. Si los miembros de la Comisión desean seguir examinando el asunto, deben limitarse a los aspectos financieros, puesto que la Comisión no es el foro apropiado para un debate sobre el fondo.

46. **La Sra. Wahab** (Indonesia) dice que todas las cuestiones relacionadas con las prestaciones a que tienen derecho los funcionarios y el uso de las cuotas de los Estados Miembros están comprendidas en el mandato de la Comisión. Para el Gobierno de Indonesia sería difícil explicar por qué una parte de su cuota se utiliza para financiar medidas prohibidas por su legislación. La oradora está de acuerdo con el representante de la República Islámica del Irán en que la Comisión debe seguir examinando el asunto hasta que se haya dado respuesta a todas las preguntas planteadas por las delegaciones.

47. **El Sr. Al-Mansour** (Kuwait) expresa su apoyo a las declaraciones de los representantes de Egipto y la República Islámica del Irán. El debate sobre el asunto debe continuar mientras haya cuestiones pendientes.

48. **La Sra. Buchanan** (Nueva Zelanda) dice que la opinión de su Gobierno sobre el asunto fue expresada muy bien por el representante del Canadá en la 32ª sesión, en la que habló en nombre de su delegación y la de Australia. Una vez escuchadas las aclaraciones de la Secretaría, está más convencida que nunca de que el enfoque adoptado por las tres delegaciones fue correcto y que el asunto es si se continúa aplicando a los funcionarios la legislación de su país de nacionalidad. Coincide con oradores anteriores en que la Comisión se está desviando hacia un debate ajeno a su mandato.

49. **El Sr. Hønningstad** (Noruega) dice que las respuestas de la Secretaría refuerzan la opinión de su delegación de que el Secretario General ha actuado dentro de ámbito de sus atribuciones. Como ha afirmado

la representante de Nueva Zelandia, entre otros, la cuestión que se está debatiendo no entra dentro del mandato de la Comisión, por lo que la delegación de Noruega no ve motivo alguno para continuar en consultas officiosas.

50. **El Sr. Dutton** (Australia) dice que está plenamente de acuerdo en que el Secretario General ha actuado en el ámbito de sus atribuciones de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal y con el principio arraigado de que el estado civil de los funcionarios se debe determinar aplicando la legislación nacional. Cada país tiene el derecho soberano de determinar el estado civil dentro de su jurisdicción. La Comisión no es el foro apropiado para un debate sobre el fondo de la cuestión. Aunque las delegaciones tienen derecho a plantear preguntas, la Secretaría ya ha dado respuestas completas. El asunto objeto de debate no requiere una decisión de la Comisión y no se ha pedido a ésta que adopte medida alguna. Por tanto, no tendría sentido proceder a consultas officiosas.

51. **El Sr. Elnaggar** (Egipto) dice que no era la intención de su delegación iniciar un debate sobre cuestiones de fondo. La Secretaría ha planteado esas cuestiones y de manera bastante abrupta. La delegación de Egipto desea limitarse a las consecuencias administrativas y presupuestarias del boletín del Secretario General, que están comprendidas en el mandato de la Comisión. La Secretaría todavía no ha contestado a muchas de las preguntas planteadas. Por ejemplo, todavía no está claro si la publicación del boletín obliga a modificar la regla 104.10 del Reglamento del Personal y, en caso afirmativo, si el Secretario General consultará a la Asamblea General antes de promulgar el texto de la enmienda, como ha hecho en ocasiones anteriores. Durante su encuentro con la prensa el 16 de marzo de 2004, el Secretario General dijo que había intentado interpretar el Estatuto y el Reglamento del Personal de manera justa y que esperaría la decisión de la Asamblea. La delegación de Egipto no tiene claro qué se espera de la Asamblea. No obstante, teme que si la Comisión guarda silencio sobre la cuestión, se considerará que acepta la interpretación del Secretario General. Agradecería que se aclarara este aspecto.

52. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) dice que tiene dificultades para comprender por qué la Comisión debe tomar una decisión sobre un asunto que, según varias delegaciones, no entra dentro de su mandato. Si el asunto realmente fuera ajeno al mandato de la Comisión, desearía saber si el boletín se debe examinar en

un foro más pertinente antes de someterse a la Quinta Comisión, en caso necesario. La Comisión no debe tomar una decisión sobre una cuestión que no se ha examinado en ningún otro foro de la Asamblea General.

53. Además, la cuestión ya se sometió a la Asamblea cuatro años antes y fue desestimada. Por tanto, la Secretaría no puede tomar decisión alguna al respecto. Si los Estados Miembros tenían competencia sobre este asunto en esas fechas, es difícil comprender qué ha cambiado para que ya no tengan esa competencia y por qué ha de quedar el asunto a discreción del Secretario General. Este traspaso de autoridad a una sola persona o un grupo de personas es inquietante, porque amenaza con erosionar el proceso democrático de adopción de decisiones. Por último, se debe permitir que todos los Estados Miembros participen en las decisiones sobre el presupuesto, con independencia de las posibles consecuencias financieras.

54. **El Sr. Rahman** (Bangladesh) dice que la cuestión que se examina entra dentro del mandato de la Comisión y que el boletín del Secretario General puede tener consecuencias financieras. Se necesitan más aclaraciones sobre lo que la representante de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos quiere decir por “apreciables”, en la segunda parte de sus respuestas a las preguntas sobre el tema 127 del programa, cuando dijo que el boletín del Secretario General no tendría consecuencias financieras apreciables en los gastos comunes de personal. Si la práctica de basarse en la legislación nacional de los funcionarios para determinar el estado civil es de larga data, no está claro por qué esa práctica no se aplicó durante tantos años. El representante de Bangladesh también agradecería más explicaciones de la razón por la cual el asunto corresponde ahora a la autoridad del Secretario General, en lugar de la Asamblea General, como antes. Además, si el Secretario General no interpreta adecuadamente el Estatuto y el Reglamento del Personal, es indispensable que la Asamblea General se ocupe de la cuestión. Por último, agradecería a la Secretaría respuestas completas a todas las preguntas planteadas por los representantes de la República Islámica del Irán, Egipto e Indonesia.

55. **El Sr. Mazumdar** (India) dice que la Comisión debería examinar el estado civil en relación con las prestaciones de las Naciones Unidas desde un ángulo puramente presupuestario y administrativo. Agradecería al Secretario de la Comisión algunas aclaraciones sobre si la Comisión ha tratado el asunto en algún período de sesiones anterior de la Asamblea

General y, en caso afirmativo, sobre los resultados del examen. En relación con las consecuencias para el presupuesto mencionadas en el último párrafo de la segunda parte de las respuestas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, no está claro si las consecuencias financieras del boletín se cubrirán con cargo a los recursos existentes.

56. **El Sr. Eljy** (República Árabe Siria) agradece a la Secretaría su declaración sobre el concurso de intérpretes de árabe y observa que ha corregido los errores respecto de la distribución amplia de los anuncios de concursos y vacantes a todas las misiones. Expresa la esperanza de que la Secretaría continúe cumpliendo su obligación de rectificar los errores en que pueda incurrir y que las cuestiones pendientes planteadas por su delegación y por otras obtengan respuesta.

57. **El Sr. Abbas** (Pakistán) dice que su delegación se adhiere a las declaraciones de los representantes de Egipto, Indonesia, la República Islámica del Irán, Malasia y la Arabia Saudita, pero no está de acuerdo con la explicación dada por la Secretaría en la segunda parte de sus respuestas a las preguntas relativas al tema 127 del programa, en particular la afirmación de que la postura asumida en el boletín es completamente neutra. El boletín del Secretario General ciertamente tiene consecuencias financieras. Por tanto, la cuestión entra dentro del mandato de la Comisión y es preciso continuar el debate hasta llegar a una conclusión.

58. **El Sr. Tootoonchian** (República Islámica del Irán) dice que los asuntos planteados por el Oficial Encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos se basan en una interpretación del Estatuto y el Reglamento del Personal. Se precisan mayores aclaraciones sobre la condición del boletín del Secretario General y si se prevé una enmienda de la cláusula 12.2 del Estatuto y el Reglamento del Personal. No está claro si el boletín se utilizará para sustituir lo que se expresa claramente en el Estatuto y el Reglamento del Personal sobre el estado civil, en particular en las reglas 103.17 c), 103.21 b), 104.10 b) y d), 107.2 c), 107.20 f) y g), 107.27 g) y 107.28 c), entre otras, que establecen explícitamente (en su versión en inglés) que ese estado se aplica a marido y mujer (*husband* y *wife*). Corresponde a los Estados Miembros decidir sobre esta cuestión tan delicada.

59. **El Sr. Pulido León** (Venezuela) dice que los intentos de la Comisión por definir el estado civil son vanos. No hay lugar para esos debates en la Comisión.

Se necesitan aclaraciones sobre si el boletín tiene consecuencias para el presupuesto o si modifica el Estatuto y el Reglamento del Personal. Si tiene consecuencias financieras, la Comisión debe adoptar medidas. Si no las tiene, se debe hacer lo necesario para que el tema se examine en el foro apropiado.

60. **El Sr. Farid** (Arabia Saudita) dice que la cuestión del estado civil a efectos de las prestaciones en las Naciones Unidas es delicada y tiene consecuencias financieras. La legislación nacional de la Arabia Saudita no reconoce las uniones de hecho y el Gobierno no puede participar en la concesión de prestaciones a los cónyuges de los ciudadanos de países que sí las reconocen. Los gobiernos de esos nacionales deberían pagar esas prestaciones. Las leyes de un reducido número de países no se deben imponer a todos los Estados Miembros. Eso no es aceptable para ningún país. Sería útil que la Secretaría informara del porcentaje de Estados Miembros que reconocen las uniones de hecho. Puesto que el boletín tiene consecuencias financieras e implica cambios en el Estatuto y el Reglamento del Personal, el asunto está comprendido en el mandato de la Comisión y se debe examinar en una sesión oficial.

61. **La Sra. Haji-Ahmed** (Oficina de Gestión de Recursos Humanos) dice que la resolución 57/286 de la Asamblea General trata del régimen de pensiones y que no corresponde al Secretario General interpretar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones. El boletín del Secretario General no cambiará el texto del apartado d) de la regla 104.10. La regla 104, en lo que respecta a los cónyuges y el matrimonio, se aplicaría a la luz del boletín. Si existe una relación familiar de conformidad con el boletín, se modificarán los derechos de los dos funcionarios, como se establece en el apartado d) de la regla 104.10.

62. La Organización no emite juicios de valor sobre la poligamia. Los funcionarios que tengan relaciones poligámicas reconocidas por su legislación nacional tienen derecho a cambiar la condición de sus beneficiarios sin necesidad de documentación. En caso de fallecimiento del cónyuge, los supérstites reciben las prestaciones en partes iguales.

63. Desde la publicación del boletín del Secretario General, la Oficina ha tramitado dos casos, ambos en virtud de la legislación neerlandesa. Se han enviado dos cartas a Misiones Permanentes y se están examinando siete casos. No se dispone de datos exactos sobre el número de Estados Miembros que reconocen las uniones de hecho.

64. **El Sr. Rashkow** (Director de la División de Asuntos Jurídicos Generales) dice que el boletín del Secretario General no entraña una modificación de la regla 104.10, sino que se trata de una interpretación de dicha regla. Las prestaciones cambian con el tiempo, pero el Reglamento del Personal impide que los funcionarios presenten a la Organización reclamaciones retroactivas por esos cambios. En toda la historia de la Organización, los cambios de las prestaciones se han promulgado con vista al futuro y han reflejado la evolución de la legislación nacional de los Estados Miembros.

65. **El Sr. Sach** (Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto), refiriéndose a su afirmación anterior de que el boletín del Secretario General no tendría consecuencias financieras apreciables en los gastos comunes de personal, dice que el presupuesto no se ajusta para tener en cuenta cada cambio del estado civil de los funcionarios. Los cambios de la situación familiar del personal como el cambio del estado civil o del número de hijos a cargo, tienen pocas repercusiones a largo plazo en los gastos comunes de personal, que tienden a nivelarse con el tiempo. El boletín, que podría entrañar una variación de los gastos de personal de menos de un 0,1%, no precisaría ningún ajuste presupuestario.

66. **El Sr. Roshdy** (Egipto) dice que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha aclarado que la Secretaría no emite juicios de valor y que los funcionarios tienen derecho a elegir a sus beneficiarios. La Oficina también ha dicho que la regla 104.10, relativa a las relaciones familiares, se interpretará a la luz del boletín, lo que indica claramente que las reglas y normativas aprobadas por los Estados Miembros se aplicarán sobre la base de decisiones administrativas.

67. La declaración del Director de la División de Planificación de Programas y Presupuesto demuestra que el boletín tendrá consecuencias para el presupuesto, por reducidas que sean. Igualmente, la afirmación de que los cambios de las prestaciones no otorgarían a los funcionarios el derecho a interponer una demanda contra la Organización es un reconocimiento de que el boletín entraña una enmienda de las normas y no una interpretación.

68. Por último, la legislación local de numerosos países estipula distintos derechos para diferentes tipos de uniones. El boletín afirma que las uniones de hecho y los matrimonios se tratarán por igual, de conformidad con la legislación nacional. Dado que las uniones de

hecho no siempre se tratan igual que los matrimonios en las legislaciones nacionales, otorgarles los mismos derechos trascendería la legislación nacional de algunos Estados.

69. **El Sr. Alarcón** (Costa Rica) dice que la Comisión debe examinar todos los temas que tengan consecuencias financieras, sean cuantiosas o de poca monta. El Gobierno de Costa Rica, que respeta la diversidad cultural y la legislación y las costumbres nacionales de otros Estados, ha aceptado contribuir al pago de prestaciones a los cónyuges de funcionarios en relaciones poligámicas, aunque la legislación costarricense no reconoce tales uniones.

70. **El Sr. Abelian** (Secretario de la Comisión) dice que la Asamblea examinó la cuestión en un contexto distinto en el marco de las resoluciones 55/224 y 57/286, en relación con una petición de que se presentara un informe sobre las prestaciones de los familiares supervivientes. En la resolución 57/286, la Asamblea tomó nota del estudio realizado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y pidió a ese Comité que examinara los aspectos administrativos y financieros de la cuestión y que le informara al respecto en el quincuagésimo noveno período de sesiones. El Secretario General no decide respecto de las cuestiones relativas a las prestaciones de la Caja de Pensiones.

71. El Sr. Pulido León (Venezuela), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

72. **El Sr. Kramer** (Canadá) dice que está claro que las cuestiones sociales y culturales que constituyen el trasfondo del debate despiertan emociones y sentimientos intensos y por ello la Comisión debe tratarlas en función de principios claros de organización. Seguir una práctica en particular acarrearía problemas y el principio esbozado por el Secretario General ofrece la mejor solución. La Arabia Saudita ha sugerido que los propios Estados Miembros paguen las prestaciones de los funcionarios que viven en uniones de hecho. El orador se pregunta por qué se destaca ese tipo concreto de relación y no otras prestaciones, como los subsidios de educación para hijos adoptados o las prestaciones por hijos nacidos de uniones poligámicas. Es importante proceder sobre la base de principios claros y no escoger algunas relaciones para el pago de prestaciones y rechazar otras.

73. No hay ningún problema de consecuencias financieras. Los funcionarios tienen derecho a casarse y a tener hijos y no corresponde a la Quinta Comisión

pronunciarse sobre si pueden o no tener mellizos o trillizos. Si a las delegaciones no les gusta la forma en que algunos países establecen sus normas, deben abordar la cuestión en el plano bilateral. Por último, el representante del Canadá desea saber si los Estatutos de la Caja Común de Pensiones y el Estatuto y el Reglamento del Personal tienen condición distinta, por lo que el Secretario General puede proceder de cierta manera respecto del Estatuto y el Reglamento del Personal, pero no de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones.

74. En relación con el comentario del representante de Egipto de que las políticas que siguen algunos países llevan a la ruina, desea observar lo siguiente.

75. **El Sr. Roshdy** (Egipto), planteando una cuestión de orden, dice que se le ha citado incorrectamente. En su anterior intervención no se refirió al Canadá, por lo que esa delegación no tiene por qué responder.

76. El Sr. Kmoníček (República Checa) vuelve a ocupar la Presidencia.

77. **El Sr. Kramer** (Canadá) dice que cada país tiene derecho a aplicar su propia política social. La propuesta del Secretario General refleja de manera óptima la diversidad de la comunidad internacional.

78. **La Sra. Udo** (Nigeria) pide al Secretario de la Comisión que aclare cómo se va a proceder, puesto que ha dado la impresión de que la Comisión está esperando un informe que se presentará a la Asamblea en su quincuagésimo noveno período de sesiones. La oradora se pregunta si la cuestión se incluirá en el programa de la Asamblea para ese período de sesiones. La delegación de Nigeria también desea reiterar su petición anterior de que se presente la composición del personal por principales regiones geográficas.

79. **El Sr. Farid** (Arabia Saudita) dice que su delegación no está satisfecha con la respuesta de la Secretaría a su petición de que se proporcione una lista de los países que reconocen jurídicamente las uniones de hecho. La Asamblea no puede permitir que la práctica de un reducido número de países se imponga a la mayoría.

80. El representante del Canadá se refirió a los derechos en relación con los hijos adoptados, pero la Comisión está deliberando sobre el matrimonio y las uniones de hecho. El representante de la Arabia Saudita desea recordar a los miembros de la Comisión que el matrimonio entre dos hombres no puede producir hijos de

manera natural. Se deben programar más sesiones para examinar la cuestión hasta llegar a un consenso.

81. **El Sr. Abbas** (Pakistán) dice que el gasto adicional previsto del 0,1% significa que la propuesta tiene claras consecuencias financieras, por lo que entra en el ámbito de la Quinta Comisión. La cuestión es delicada y refleja la diversidad religiosa, social y cultural de la sociedad mundial. La Organización de la Conferencia Islámica tiene, naturalmente, sus propias preferencias en la materia.

82. **El Sr. Roshdy** (Egipto) insiste en que se proporcionen respuestas claras a todas las preguntas que planteó, incluidas las relativas a las legislaciones locales, y si el boletín está fuera de su ámbito. Es preciso resolver la cuestión durante la presente parte de la continuación del período de sesiones de la Asamblea y se debería asignar más tiempo al debate.

83. **El Sr. Tootoonchian** (República Islámica del Irán) dice que la Comisión puede proceder a consultas oficiosas una vez que se haya recibido la respuesta a las preguntas planteadas por su delegación.

84. **El Sr. Dutton** (Australia) dice que su delegación está satisfecha con las respuestas de la Secretaría. La Comisión no tiene ante sí nada que requiera una decisión. La única base para determinar las prestaciones del personal es el respeto de la diversidad cultural y de las prácticas nacionales de los Miembros de la Organización. Continuar con el debate no llevaría a ningún lado.

85. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) se refiere a la sugerencia del representante del Canadá de que la cuestión de las políticas sociales de un país en particular se trate a nivel bilateral. Malasia no procede de esa forma respecto de los asuntos que ya entran en el ámbito de las Naciones Unidas y que, por tanto, tienen un alcance multilateral. La Quinta Comisión no se limita a participar cuando las propuestas entrañan aumentos del presupuesto ordinario. Además, la delegación de Malasia no está de acuerdo en que examinar el asunto llevaría al estancamiento. Se deben facilitar respuestas escritas a las preguntas planteadas para que la Comisión pueda avanzar en este tema.

86. **El Sr. Rahman** (Bangladesh) reitera su petición anterior de que se proporcionen respuestas escritas a todas las preguntas que se han planteado antes de que la Comisión inicie consultas oficiosas sobre el asunto. Opina que sólo habrá consenso si se retirara el boletín.

87. **El Sr. Elnaggar** (Egipto) dice que no hay duda de que la cuestión está comprendida en el mandato de la Comisión y que el propio Secretario General es de la opinión de que la Asamblea General debe emitir una decisión al respecto. En sus comentarios a la prensa, el Secretario General dijo que esperaría la decisión de la Asamblea General. No cabe duda de que se refería a la Quinta Comisión. La Comisión debe pronunciarse sobre la materia, precisamente en ese contexto.

88. **El Sr. Kramer** (Canadá) dice que su delegación rechaza los comentarios de la representante de Malasia. El Canadá no predica bilateralmente a otros países sobre política social, ni sobre los derechos a una configuración familiar determinada. Sin embargo, el Canadá defiende firmemente los derechos humanos consagrados en instrumentos acordados a nivel internacional y utiliza todos los instrumentos multilaterales disponibles para hacerlo. Enmarcar la cuestión en función de los derechos humanos demuestra que el debate se aleja de los elementos presupuestarios, administrativos y financieros de que debe ocuparse la Comisión. No está claro que haya preguntas sin contestar. La Mesa debe decidir cómo conviene proceder.

89. **El Sr. Eljy** (República Árabe Siria) dice que el gran número de oradores refleja la importancia de la cuestión que la Comisión tiene ante sí. Desea recordar a la Comisión que anteriormente su delegación planteó varias preguntas, incluidas las relativas a la congelación de la contratación para cubrir puestos del cuadro de servicios generales y la publicación de vacantes en la Internet. Está esperando la respuesta a esas preguntas.

90. **La Sra. Astanah Banu** (Malasia) dice que sus comentarios en respuesta a una declaración anterior del Canadá relativa a un enfoque bilateral se deben considerar en un sentido general, no específico.

91. **La Sra. Udo** (Nigeria) pregunta si su delegación puede contar con que se dará respuesta a las preguntas que planteó.

92. **El Presidente** dice que la Mesa se reunirá para examinar la mejor forma de proceder.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.